



MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

ACUERDO CSJNS21- 116
(20 de mayo de 2021)

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de términos, para atender las labores operativas de alistamiento, entrega y organización de expedientes del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, requeridos para la fase dos del Plan de Digitalización de Expedientes en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y en especial las señaladas en el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021- 2025, dentro del cual se contempla el programa de Expediente Electrónico y el proyecto SIUGJ-Complementarios que incluye la actividad de Digitalización de Expedientes, como actividad de transición hacia la consolidación del expediente electrónico en la Rama Judicial.

Que, mediante las Circulares PCSJC20-27 y PCSJC20-32 del 21 de julio y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, fue comunicado el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, plan que incluye la Fase 1 de gestión interna a través de los recursos internos de la Rama Judicial y, la Fase 2 de gestión contratada con apoyo externo.

Que, el Plan de Digitalización de Expedientes debe estar articulado con el Plan de Justicia Digital, en el entendido de que la digitalización de los procesos en gestión, constituirán la base de la justicia digital y de la posibilidad de migración, con menor riesgo al SIUGJ, teniendo en cuenta que este sistema integrado de Gestión de Procesos, tendrá incluido la gestión del expediente electrónico judicial y los microservicios que permitan gestionar los expedientes de manera digital y el litigio en línea.

Que, mediante Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, se adoptó el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente y se anunció el Plan de Digitalización de Expedientes previendo una fase de gestión interna y otra de gestión externa con apoyo de personal experto.

Que, con Circular PCSJC21-6 adiada 18 de febrero de 2021, la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura Actualizó los lineamientos funcionales del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, particularmente los capítulos: 2. Referentes normativos y técnicos, 6. Definiciones, 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente y 10. Guía para la digitalización de documentos.

Que mediante Oficios No'0404 fechado 18 de mayo y reiterado con oficio No.0411 fechado el 20 de mayo de 2021, el Juez Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, Dr. DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA solicitó cierre extraordinario del Juzgado por cinco (5) días con el fin de relacionar el total de noventa (90) procesos



que han sido devueltos y otros que se entregaran en el transcurso de esta semana a la Sala Laboral, para el plan de digitalización a la firma contratante, ya que la fecha por ellos agendada para recibir los procesos es del 1 al 3 de junio del presente año.

Que mediante Oficio No CSJNS- P21-650 del 18 de mayo del 2021, esta corporación solicitó a la Directora Seccional de Administración Judicial rindiera un concepto respecto a la viabilidad de decretar el cierre solicitado por el Juez Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, dado que según lo manifestado por este juzgado cuentan con un total de 90 procesos que han sido devueltos y otros que no reportan la cantidad y estado de los mismos que tienen por relacionar y organizar para entregar a la UT encargada de la digitalización.

Que, conforme a lo manifestado por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta- Norte de Santander: *...” Con relación al traslado de la petición del despacho Juzgado Segundo Laboral de Circuito, me permito informar que la doctora Edna Shirley Valero Ramírez, quien ostenta el cargo de secretaria manifestó vía correo electrónico que por parte del Despacho se habían digitalizado 457, al analizar los procesos por parte del interventor y supervisor se concluyó que los mismos no cumplen el protocolo, toda vez que fueron escaneados en su totalidad en bloque, no tienen OCR y no contienen índice electrónico entre otros. Por lo anterior en aras de aprovechar que los procesos están escaneados con buena calidad, se propone que los mismos (“bloque”) sean entregados en un disco, para aplicarles OCR, indexación y generación de índices electrónicos, esto advirtiendo que el solo proceso de alistamiento, embalaje y traslados de los mismos tomaría mucho más tiempo del solicitado por el Juez, toda vez que son más de 457 procesos muy voluminosos. Por lo anteriormente expuesto en conjunto con el Juez del Despacho considera prudente el cierre del despacho por dos (2) días” ...*

Que, le corresponde al Funcionario Judicial, en el ámbito de su competencia, definir el levantamiento y gestión de las necesidades de digitalización de su despacho judicial, esto es, **el inventario de los expedientes que deban ser nuevamente digitalizados en esta fase**, así como el alistamiento de los expedientes y el inventario detallado de los mismos para coordinar y disponer la entrega y/o recepción al contratista, a fin de obtener la digitalización de los expedientes en debida forma.

Que, en virtud de la delegación dada por los miembros de la Mesa Técnica Seccional, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió la Circular Conjunta No 012 del 2 de febrero del 2021, en la cual se establece que para los fines de la digitalización todos los expedientes deberán estar foliados, contar con su caratula, anexar constancia de cambio de foliatura, rotulación de los documentos insertos en medios digitales y anexarse la relación detallada de los procesos a entregar al operador, conforme al formato habilitado, labores que requieren de total disposición de la planta de personal del despacho, el cierre extraordinario del mismo, así como la suspensión temporal de términos.

Que, ante la novedad expuesta, por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, respecto de la digitalización efectuada a los procesos del Juzgado Segundo Laboral de Cúcuta, según las instrucciones previstas para materializar la digitalización de los expedientes, solicitó el cierre del Juzgado por (2) días, a efectos de realizar el inventario de expedientes digitalizados, recepción y remisión de procesos al contratista.

Que por lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE EXTRAORDINARIO. Disponer el cierre temporal y extraordinario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta por dos días, esto es 26 y 27 de mayo de 2021.



ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINO. Ordenar la suspensión de términos para el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, durante los días antes señalados como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando el que corresponda a las Acciones de Tutela que se encuentran en trámite en el respectivo despacho.

ARTICULO TERCERO: REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES. Suspender el reparto de acciones de tutelas y habeas corpus durante el término de cierre extraordinario previsto para ese juzgado en el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: CORREOS INSTITUCIONALES. Las actuaciones que se surtan a través de los correos institucionales dispuesto por este juzgado se entenderán recibidas el primer día hábil siguiente al del término de cierre extraordinario antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIONES Comunicar el presente Acuerdo a La Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta y a la Oficina Judicial de Reparto, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veinte (20) días del mes de mayo de 2021

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Magistrada

Secretaria